

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL  
 Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
 Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL  
 Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
 Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 130).

## CONGRESO

Sesión del día 7.

Abrese sesión 3'30, presidencia Dato.

Reanúdase interpelación Canalejas sobre estado enseñanza.

Continúa Ministro de Instrucción refiriéndose presupuesto cultura de Barcelona; dice Gobierno respecto iniciativas Municipio esperando momento oportuno intervenir y resolver conforme leyes vigentes; afirma ninguna instrucción, especialmente primera, puede apartarse dirección espíritu sentido perfecto conocimiento deberes.

Canalejas rectifica; insiste dígame si presupuesto Barcelona pugna con leyes españolas; insiste Gobierno no puede pronunciarse este asunto mientras no conozca todos datos afectan; ambos rectifican nuevamente; suspéndese discusión.

Continúa Administración. Moret rectifica; insiste afirmación Municipio es una totalidad, no siendo posible enumerar sus facultades; propone añádase párrafo art. 97.

Marqués Villaviciosa encarece importancia especial artículo discútese.

Sr. Azcárate expone criterio.

Sr. Canalejas coincide importancia debate artículo, declara minoría discutirá detenimiento algunos puntos artículo.

Presidente Consejo contéstales respecto adición artículo no parece necesaria, anuncia necesidad ley regulando municipalización servicio; respecto discutirlo detenidamente Gobierno siempre deseará estudien; expresa convencimiento proyecto no es rechazado por el país.

Levántase sesión 7'35.

## SENADO

Sesión del día 7.

Abrese sesión 3'40 bajo presidencia Azcárraga.

Obispo Jaca ruega díctese disposición por la cual protocolos notarias vacantes pasen Archivos notariales.

Ministro Gracia Justicia dice es delicado imponer traslados protocolos.

Mencheta pregunta si proyecto terrorismo servirá derogar leyes afecta.

Ministro dice es una suspensión mínima garantías constitucionales. Zorita pregunta si es exacto tratase establecer nuevo monopolio cerillas.

Ministro dice hasta la fecha nada sabe.

Orden día. — Admitense cargo Senadores Ranero, López Pelegrin; ambos juran; léese proposición ley carreteras Conde Peña Ramiro; tomase consideración.

Continúa repoblación forestal; se aprueban todos artículos; apruébanse

se dictamen carretera; vótase definitiva enajenación terrenos Ayuntamiento Santander.

Levántase sesión 6'10.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por La Unión Española de Fabricantes de Conservas vegetales, domiciliada en Zaragoza, y por varios industriales de Madrid, Barcelona y Puente Genil (Córdoba), en demanda de que se declaren exentos de toda clase de arbitrios los dulces, confituras y demás especies análogas:

Resultando que por Real orden comunicada por la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros se remite a este Ministerio para su resolución instancia presentada por el Presidente y Secretario de La Unión Española de Fabricantes de Conservas vegetales, domiciliada en Zaragoza, suplicando se declare queda prohibido a los Ayuntamientos gravar con impuesto de consumos ó arbitrios los bombones, grajeas, dulces, chocolates, confituras, frutas en almíbar y extraídas del natural, pastas de frutas, jaleas, jarabes y galletas finas, producidos con azúcar nacional, como medio de fomentar las industrias que emplean el azúcar como primera materia, evitando se grave el producto con arbitrio alguno cuando ya han satisfecho por dicha primera materia el único impuesto que la ley consiente:

Resultando que con iguales ó parecidos fundamentos, y en súplica de la misma declaración, se han presentado instancias suscritas por varios industriales del ramo, pertenecientes a Madrid, Barcelona y Puente Genil (Córdoba), con fechas 12 de Mayo, 5 y 6 de Agosto del año anterior:

Considerando que la cuestión

planteada por La Unión Española de Fabricantes de Conservas vegetales de Zaragoza y por varios industriales de Madrid, Barcelona y Puente Genil (Córdoba), fué resuelta ya de un modo definitivo por la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1902, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno y con el de Ministros, que declaró de manera clara y precisa que pueden los Ayuntamientos establecer arbitrios extraordinarios sobre los bombones, grajeas, dulces, chocolates, frutas en almíbar y extraídas del natural, pastas de frutas y jaleas, jarabes y galletas:

Considerando que dicha Real orden fué dictada para fijar el alcance de lo determinado en los artículos 6.º y 9.º de la ley de 19 de Diciembre de 1899, de conformidad con el espíritu de los mismos; por lo que, lejos de estar dicha Real orden en oposición con la aludida ley, como se supone, fué dictada, por el contrario, en armonía con lo en ella establecido:

Considerando que no habiéndose derogado en este extremo la ley de 19 de Diciembre de 1899, no existe razón alguna que aconseje modificar la Real orden de 24 de Marzo de 1902 en el sentido que pretenden los solicitantes, y, por tanto, hay que atenerse a lo resuelto en dicha soberana disposición;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las solicitudes de que se deja hecho mérito, formuladas por La Unión Española de Fabricantes de Conservas vegetales de Zaragoza y por varios industriales de Madrid, Barcelona y Puente Genil (Córdoba).

De Real orden se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1908.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de Zaragoza, Madrid, Barcelona y Córdoba.

(De la Gaceta número 122.)

# ESTADISTICA GENERAL DE LA B

PARTE P

## BENEFICENCIA P

PROVINCIA D

Número de orden.	FUNDACIONES				
	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	Fecha en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
189	D. Juan de Mendoza, Marqués de Hinojosa.....	Cargas espirituales y dotar huérfanas.....	5 Nov. 1627...	Castrogeriz.....	Los Marqueses de Camarasa.....
190	D. Juan Alvarez y Doña Susana Escalante.....	Dotar huérfanas.....	7 Nov. 1574...	Celada del Camino...	Sres. Cura y Alcalde del pueblo...
191	Varias Cofradías.....	Hospital.....	3 Dic. 1769...	Cerezo Rio Tirón.....	Cura y Alcalde del pueblo.....
192	D. Agustin Guinea.....	En favor del Maestro.....	5 Feb. 1822...	Cerca (La).....	Sr. Maestro.....
193	El fundador de la Casa de Goya...	Hospital de eclesiásticos pobres.....	»	Idem.....	D. José Cámara.....
194	D. Domingo de Céspedes.....	Misas, socorro á pobres y dotes á huérfanas.	»	Céspedes.....	D. Gregorio Ortega González.....
195	D. Francisco Ruiz Cotano.....	En favor del Maestro.....	»	Cigüenza.....	El Ayuntamiento del pueblo.....
196	D. Francisco Quintana.....	Dotar á huérfanas.....	»	Cilleruelo de Abajo..	La Junta provincial.....
197	D. Sebastián Tejada.....	Idem.....	»	Ciruelos de Cervera..	La Junta provincial.....
198	Se ignora.....	Hospital.....	»	Idem.....	»
199	Varias Cofradías.....	Hospital de San Blas.....	»	Covarrubias.....	El Sr. Cura del pueblo.....
200	D. Sebastián Alvaro y D. Pablo Lerma.	Dotar huérfanas y estudiantes.....	3 Sep. 1608...	Idem.....	La Junta provincial.....
201	D. Cosme Villalbre y consorte.....	Dotar huérfanas y memoria de misas.....	11 Dic. 1659...		
202	D. Gregorio Castro.....	Dotar huérfanas.....	12 Enero 1844.		
203	D. Alonso Fernández Mecerreyes..	Idem.....	30 Enero 1557..		
204	D. Tomás y D. Alonso Villoslada..	Dotar huérfanas y misas.....	1.º Abril 1642..		
205	D. Tomás Barbadillo.....	Escuelas.....	19 Agosto 1839.	Idem.....	D. Cayo Alonso Sáiz.....
206	D. Alonso Villoslada y consorte...	Dotar huérfanas.....	27 Mayo 1649..	Idem.....	Los Sres. Curas de la villa.....
207	D. Gonzalo Moreno y consorte.....	Idem.....	21 Agosto 1592.	Idem.....	Los Sres. Curas de la villa.....
208	Se ignora.....	Cátedra preceptoría.....	»	Idem.....	»
209	D. Anastasio Rodrigo Yusto.....	Socorro á pobres.....	»	Idem.....	Los Sres. Curas de la villa.....
210	Doña Petronila Romillo Sanchez...	Escuela de niñas.....	20 Marzo 1838.	Concejero.....	D. José Eduardo del Valle.....
211	Se ignora.....	Hospital.....	»	Contreras.....	La Junta provincial.....
212	Se ignora.....	Dotar huérfanas.....	»	Idem.....	»
213	D. Pascual Ruiz Cotano.....	Dotación de Escuela.....	30 Junio 1770..	Cornejo.....	Sres. Cura Párroco y Alcalde del pueblo.
214	Doña Ursula García Arroyuelo.....	Socorro á labradores pobres.....	22 Dic. 1597..	Cornudilla.....	D. Ignacio Mendoza y D. Pablo Colina.
215	D. Sebastián Gómez.....	Huérfanas y estudiantes.....	20 Mayo 1657..	Coruña del Conde...	El Sr. Cura párroco.....
216	D. Juan Gil.....	Hospital.....	2 Dic. 1560...	Idem.....	El Sr. Cura y Alcalde del pueblo...
217	Se ignora.....	Hospicio.....	»	Criales.....	»
218	D. Pedro España y López.....	Dotes á estudiantes, seminaristas, religiosas pobres y memoria de misas.	2 Abril 1868..	Cubo de Bureba.....	La Junta provincial.....
219	D. Felix España.....	Socorro á pobres y misas.....	23 Abril 1864..	Idem.....	La Junta provincial.....
220	Doña Plácida España.....		16 Junio 1875..		
221	Doña Angela España.....		16 Junio 1875..		
222	Doña Petra España.....	Dotación al Maestro.....	16 Junio 1875..	Idem.....	El Ayuntamiento del pueblo.....
223	Doña Juliana España.....	Dotación de Escuela.....	14 Marzo 1843..		
224	D. Valentin Martinez.....	Hospital.....	4 Oct. 1850...	Cueva.....	La Junta administrativa del pueblo.
225	Se ignora.....	Dotación al Maestro.....	»	Cuevas de Amaya...	El Ayuntamiento del pueblo.....
226	Los Sres. Provisores del Arzobispado.	Socorro á pobres.....	18 Junio 1784..	Dobro.....	El Sr. Maestro.....
227	Se ignora.....	Escuela.....	»	Idem.....	La Junta administrativa del pueblo.
228	D. Manuel Fernández.....	Dote á huérfanas y misas.....	29 Abril 1820 ..	Dordoniz.....	Varios vecinos del pueblo.....
229	D. Pedro Ezquerro.....	Preceptoría de Latinidad.....	7 Oct. 1645...	Edesa.....	El Sr. Cura párroco.....
230	D. Francisco Bringas López.....		1.º Dic. 1778...	Entrambasaguas....	»
231	D. Fernando Huidobro.....	Dotación al Maestro.....	19 Mayo 1790..	Escobados de Arriba	El Sr. Maestro del pueblo.....
232	D. Miguel Espinosa.....	Para la enseñanza.....	»	Espinosa de Cervera.	El Ayuntamiento del pueblo.....
233	Se ignora.....	Hospital.....	»	Espinosa de los Monteros.....	»
234	D. Andrés Madrazo.....	Dotes á huérfanas.....	»	Idem.....	»
235	El Sr. Cura con una Junta de Asociados..	Hospital-Asilo de Ntra. Señora del Carmen.	2 Julio 1901....	Idem.....	La Junta directiva de la Asociación.

(1) El total de créditos figurados se descompone: legado de Doña María Concepción Tabiega, 2000 pesetas; de una señora de Vitoria, 1500, y 3000 pesetas

# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR

DE BURGOS

FECHA de la clasificación.	CAPITALES									RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	Fincas urbanas. Pesetas. Cts.	Fincas rústicas. Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	Inscripciones. Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.		
A. 4 Agosto 1892...	»	518'45	160733	188887'35	»	»	»	350138'80	12188'32	En lo posible cumple las cargas, pero no da cuentas.	
»	»	»	»	128'82	»	»	»	128'82	3'84	En investigación éstos y otros bienes.	
»	750	»	»	10046'77	»	»	6500	17296'77	401'84	Al presente cumple las cargas; del pasado faltan cuentas (1).	
»	»	»	»	1107'53	»	»	»	1107'53	44'28	Cumple las cargas con cuentas. Para el cobro de créditos en la Deuda, sus Patronos han obtenido el número 122.	
»	750	»	»	»	»	»	»	750	»	La Junta gestiona que la casa se destine á su fin.	
»	450	1328	»	»	»	»	»	1778	66'50	Autorizado para sustituir los bienes en inscripciones, no lo hizo.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No atiende las obligaciones que la Junta le indica.	
»	»	»	»	436'88	»	»	»	436'88	17'44	En cuenta corriente en el Banco de España; en busca títulos origen.	
»	»	»	»	528'35	»	»	»	528'35	21'12	En cuenta corriente en el Banco de España; en busca títulos origen.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin dotación ni datos; la Real orden 3 Febrero 1885 no pudo declarar nada.	
»	1120	»	470'50	3568'36	»	»	»	5158'86	156'73	Cumple las cargas con cuentas.	
»	»	»	12356'37	7580'41	»	»	»	19936'78	673'88	Solicitada refundición sin recaer acuerdo.	
»	»	»	»	28000	»	»	»	28000	1120	Se cumple cargas, pero está relevado de dar cuentas. Por la menor dotación que el censo escolar exige se elevó á Escuela pública, con ayuda del Ayuntamiento, respetando los derechos de los Patronos.	
»	»	»	1155	218'79	»	»	»	1373'79	43'37	Abandonada. Requeridos por la Junta.	
»	»	»	678'50	85'83	»	»	»	764'33	23'74	Abandonada. Requeridos por la Junta.	
»	»	»	»	616'11	»	»	»	616'11	24'64	La Junta cree estén agregados al Instituto de segunda enseñanza.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Los Prelados siguen cumpliendo la carga sin fijar bienes.	
»	»	»	»	»	»	9000	»	9000	2000	Se cumple con cuentas.	
»	»	»	»	444'55	»	»	»	444'55	18'20	En cuenta corriente Banco España en busca títulos origen.	
»	»	»	»	»	»	»	250	250	»	El Estado vendió los bienes. Faltan inscripciones equivalentes.	
»	»	»	»	4865'98	»	»	»	4865'98	194'60	Cumple las cargas con cuentas.	
A. 23 Dic. 1899...	500	3200	»	»	»	»	»	3700	160	Cumple las cargas con cuentas.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	A falta de datos pedidos al Obispo de Osma.	
»	»	420	»	»	»	»	»	420	17	Vendidos los bienes en concepto de propios, se ha pedido la nulidad.	
»	»	»	»	418'67	»	»	»	418'67	12'54	Se conoce por existir estos valores.	
»	2875'50	»	»	29175	»	»	»	32050'50	1327	Cumple las cargas con cuentas.	
»	»	»	»	11000	»	»	»	11000	440	Cumple las cargas con cuentas.	
»	112'50	»	420	»	»	»	»	532'50	29'25	Lo disfruta el Sr. Maestro, según lo justifica.	
»	»	»	»	675'64	»	»	»	675'64	27	Se cumple con cuentas.	
»	300	»	»	562'04	»	»	»	862'04	22'48	En periodo de investigación.	
»	»	210	»	»	»	»	»	210	36	Cumple las cargas con cuentas.	
»	»	»	»	157'46	»	»	»	157'46	6'28	Se cumple, y así lo justifica.	
»	1625	»	3750	»	»	»	»	5375	112'50	Abandonada. La Junta persigue esta falta.	
»	»	»	»	8201'48	»	»	»	8201'48	328'05	Cumple las cargas con cuentas.	
»	»	»	36666'50	»	»	»	»	36666'50	1100	La Beneficencia ejerce la acción reivindicatoria de que está asistida.	
»	»	»	»	362	»	»	»	362	14'48	Las disfruta el Maestro; pero continúa la investigación de otros bienes.	
»	»	2100	»	»	»	»	»	2100	84	Se aplican en la enseñanza.	
»	»	»	»	119'26	»	»	»	119'26	4'77	Se conoce por existir estos valores.	
»	»	»	»	223'82	»	»	»	223'82	8'95	Se conoce por existir estos valores.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	La constituyen las suscripciones, los arbitrios legales, las donaciones ó legados y las pensiones que satisfagan los asilados pudientes. Pendiente de la clasificación oficial.	

Intereses de inscripciones no aplicadas en el Hospital.

(Continuará).

## Providencias Judiciales

### Burgos.

D. Juan Albarelos y Berroeta, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente instado por D. Gregorio Benito Pérez, vecino de Mazuelo de Muñó, con el Ministerio Fiscal, para acreditar la posesión de cinco fincas rústicas y dos urbanas radicantes en referido pueblo y su anotación preventiva con arreglo á las Reales órdenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884, cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra en la Butrera, de tercera calidad, de 44 áreas, tasada en 60 pesetas.

Otra en Rebollarejo, de id., de 28, en 30.

Otra al mismo pago, de id., de ocho, en cinco.

Otra en los Caños, de id., de 36, en 40.

Un obrero de majuelo al mismo pago, de id., de 24, en 20.

Una cochera con su pajar contiguo, todo de piedra, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbre, y ocupa una extensión de 52 metros cuadrados, en 115.

Una casa en el casco de este pueblo, sita en la calle de la Fragua, señalada con el núm. 18, ocupando una extensión de 40 metros cuadrados, en 220.

Indicadas fincas aparece fueron adquiridas por el D. Gregorio Benito Pérez, las seis primeras en 11 de Enero del corriente año, de don Segundo Mata Sagredo, y la finca núm. 7, de D. Antonio Coll González, en 4 de Abril del año último, é ignorándose el domicilio del D. Segundo y D. Antonio, he acordado, á instancia del Ministerio Fiscal, se dé conocimiento del expediente á los mencionados D. Segundo Mata y D. Antonio Coll, y á cualquiera otra persona que pudiera tener interés en contra, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga, con relación á la posesión alegada de insinuadas fincas por el recurrente D. Gregorio Benito Pérez, vecino del referido pueblo de Mazuelo de Muñó.

Burgos 8 de Mayo de 1908.—Juan Albarelos.—Por su mandado, Nicolás López.

### Avila.

D. Sotero Muñoz Saez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos seguidos por D. Pedro Rodri-

guez Valiente, sobre declaración abintestato de D.<sup>a</sup> Vicenta Betelvide García, natural de Villedos, en la provincia de Burgos, que falleció sin testar en esta capital el día 2 de Marzo de 1907, previniéndose que el D. Pedro Rodríguez reclama la herencia para sí como cónyuge viudo que es de dicha finada y para Glicerio, Victoriana Bernardo Eloy Herraes Betelvide sobrinos de la misma, hijos de su hermana D.<sup>a</sup> Dorotea Betelvide García, que falleció antes que aquella y para los hermanos uterinos de la misma D.<sup>a</sup> Eladia, D. Fabián, D.<sup>a</sup> Valentina, D.<sup>a</sup> Micaela y Don Sergio García y García.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila á 29 de Abril de 1908.—Sotero Muñoz.—Por su mandado, Faustino Lefler.

### Requisitoria.

D. Ramón Somoza Allo, Capitán del Regimiento de Infantería Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado Cuerpo, Juan Blanco Barbero, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Hinojar de Cervera, provincia de Burgos, hijo de Mariano y de Maximina, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, ignorándose las señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta villa, calle de San Francisco, cuartel de infantería, para responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Juan Blanco Barbero, y caso de ser habido, se le conduzca á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Bilbao á 25 de Abril de 1908.—Ramón Somoza.

## Anuncios Oficiales

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo á que se refiere el art. 31 de la ley del jurado, para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Lerma á 6 de Mayo de 1908.—José de Juana.—Por su mandado, Francisco Fernández.

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO

D. José Espeso González, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente, hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, los Jueces municipales de este partido remitirán á este Juzgado de instrucción, dentro de los últimos días del mes actual, copias certificadas por el Secretario y visadas por el Juez municipal de las listas definitivas de jurados á que se refiere el artículo 29 de dicha ley, bajo la multa de 100 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro á 7 de Mayo de 1908.—José Espeso González.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

D. José Espeso Gonzalez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: que el día 29 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo á que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado, para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 7 de Mayo de 1908.—José Espeso González.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

### Alcaldía de Urrez.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Urrez 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Santiago González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentenebro.

### Alcaldía de Villarmentero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villarmentero 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Victoriano García.

### Alcaldía de Moradillo de Sedano.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Moradillo de Sedano 5 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Claudio Rodríguez.

### Alcaldía de Jurisdicción de Lara.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jurisdicción de Lara 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, P. O., Antonio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla San García.

## Anuncios Particulares

### ABONOS MINERALES

para el cultivo de la patata y remolacha forrajera.

Depósito y venta, oficina de información agrícola y Laboratorio químico de

TOMAS FERNANDEZ DE LA CUESTA,  
calle de la Paloma, 32. 4-4

### Al público.

Con motivo de la reforma que se está llevando á cabo en la calle de Santander, el dueño de la posada de Cerrillo pone en conocimiento que tiene abierta otra entrada por la calle de la Moneda, á la trasera de aquella. 2-2

### Utilidad y economía.

En el molino eléctrico de Villaur de Herreros se muele, llevando las semillas al mismo, previo pago de 25 céntimos de peseta por fanega. 5-8

Imprenta de la Diputación Provincial.